SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0602, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083547)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Global Ecodiser, SLU" relativa al expediente EI-2011-0602, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 03/08/2011 se concede a la entidad "Global Ecodiser, SLU" una subvención de 10.000,00 € por la contratación indefinida de tres trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos trabajadores/as, así como las cuantías concedidas son las que a continuación se relacionan:

José Carlos Chango Chachipanta 2.500 €
Borja Ignacio Rosaleny Llopis 3.500 €
Martha Cecilia Rojas Sánchez 4.000 €

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo Ilevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantenerse la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la misma, ya que se han producido las siguientes bajas sin que se haya procedido a la sustitución de las mismas, no habiéndose completado el periodo mínimo exigido antes señalado.

José Carlos Chango Chachipanta 31/08/2011 Borja Ignacio Rosaleny Llopis 17/11/2011 Martha Cecilia Rojas Sánchez 31/05/2012

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

Acuerdo:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Global Ecodiser, SLU" por importe de 6.538,35 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada únicamente en el caso de la trabajadora "Martha Cecilia Rojas Sánchez". Para los otros dos trabajadores subvencionados no se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, todo ello de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Martha Cecilia Rojas Sánchez					
Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	4.000,00 €	5,55 €	08/12/2010 hasta 31/05/2012 + 2 meses sustitución (623 días)	97 días	538,35 € (97 días x 5,55 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

(En su defecto deberán aportar original de dichos documentos.)

Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 16 de abril de 2013. El Director General de Empleo Pedro Pinilla Piñero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho y obligación de reintegro de intereses en el expediente n.º EI-0158-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083537)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho y reintegro de intereses de subvención al interesado "Víctor Manuel Campón Polo", relativa al expediente EI-0158-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2013:

"Resolución

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a "Víctor Manuel Campón Polo" por importe de 2.250,00 €, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador.

Segundo. Declarar la obligación de reintegrar a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura los intereses de demora devengados por la subvención concedida al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por un importe total de 1,97 \in , sin que sea exigible su exacción, por ser este importe inferior al límite mínimo de recaudación exigible normativamente, establecido en 30 \in .

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante le titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".